



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 786.-** Decreto de 14 de noviembre de 2018, por el cual se concede el Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Genero de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su VIII Edición, a la Fundación Cruz Blanca y al CEIP Rosalía de Castro.

Pag.4688

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 782.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular.

Pag.4689

- 790.-** OASTCE.-Aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos en la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Administrativos, mediante el sistema de concurso-oposición.

Pag.4689

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 783.-** PROCESA.-Relación de solicitudes admitidas y denegadas de la convocatoria de subvenciones públicas destinadas al Programa Formativo en el desarrollo de contenidos digitales para la educación, en el marco Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (I convocatoria 2018).

Pag.4691

- 787.-** Declaración de vacante del puesto nº 64 del Mercado de San José.

Pag.4695

- 788.-** Declaración de vacante del puesto nº 48 del Mercado de San José.

Pag.4696

INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

- 789.-** Resolución de fecha 13 de noviembre de 2018, relativa a la concesión de Ayudas a la Investigación 2018.

Pag.4697

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

786.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el art 14 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto a firmar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Con fecha 28 de septiembre de 2018, B.O.C.CE nº 5.821, nº de orden 619, se abrió un periodo de 20 días naturales para la presentación de candidaturas para el **Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su VIII Edición 2018**.

El Jurado de dicho Reconocimiento acordó en reunión celebrada el día 12 de noviembre de 2018, según Acta levantada al efecto, elevar propuesta al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el sentido de proponer:

A la Fundación Cruz Blanca para la concesión de la **Placa conmemorativa** del Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como **Mención Honorífica** del mismo Reconocimiento al **CEIP Rosalía de Castro** en su **Octava Edición 2018**, en base a las razones que constan en Acta anteriormente referenciada.

Consta Informe jurídico de fecha 14 de septiembre de 2018.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

Por Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de fecha 22 de octubre de 2010, se declara definitivamente aprobadas "Las Bases Reguladoras del Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género en la Ciudad Autónoma de Ceuta" aprobadas inicialmente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2010.

Tras la aprobación definitiva de dichas Bases, las mismas se publicaron en el B.O.C.CE nº 4995, nº de orden 3.160 del 29 de octubre de 2010, entrando en vigor 15 días después.

Con dicho Reconocimiento se pretende impulsar y reconocer la labor meritoria realizada por aquellas personas físicas o jurídicas de ámbito local que luchan por erradicar la lacra de la violencia contra la mujer por el mero hecho de ser mujer, y con ello, paliar las situaciones de desigualdad que la generan.

Determinado el Jurado mediante resolución del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE, se indicó en la misma el plazo y la forma para la presentación de solicitudes de candidaturas, publicándose en el B.O.C.CE dicha resolución en virtud de la Base reguladora Sexta del reconocimiento.

En virtud de la Base reguladora Novena del reconocimiento, el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del reconocimiento, que se comunicará a los interesados y se publicará en el B.O. C.CE.

La Base Tercera del reconocimiento establece que podrán concederse menciones honoríficas que galarden a personas o entidades que, no habiendo alcanzado el reconocimiento...han destacado en los trabajos y actividades que el mismo recompensa.

PARTE DISPOSITIVA.-

- Concédase a la **Fundación Cruz Blanca**, con NIF: **G91397570**, **Placa Conmemorativa** del Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su Octava Edición 2018.
- Concédase al **CEIP Rosalía de Castro**, con NIF: **Q1168030C**, **Mención Honorífica** de dicho Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su Octava Edición 2018.

Doy fe:

La Secretaria General,
Autónoma de Ceuta,

El Presidente de la Ciudad

Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez

Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara

AUTORIDADES Y PERSONAL

782.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 14 de noviembre, a partir de las 16:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Que las funciones atribuidas a esta Presidencia sean desempeñadas por D^a. María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad de Ceuta, hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara.

790.- La Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 002128, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE Nº 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto de 19 de noviembre de 2018, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Provisión de 8 plazas de Administrativos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

ENTIDAD: OASTCE CIF: Q-5100011-E EXPTE. NÚM.: 12.021/2018 (Reg. OASTCE).

BOCCE: Nº 5.816 de 11/09/2018. BOE: Nº 241 de 05/10/2018.

LUGAR DE ACTUACIONES: Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta Servicios. CIF: Q-5100011-E. Ciudad Autónoma de Ceuta. Dirección de Tributos. Edificio Ceuta Center, Planta 1^a. C/ Padilla S/N. Tfno: 956528292, Email: jdgarcia@ceuta.es

ANTECEDENTES.-

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Nº 5.816, de 11/09/2018, refleja resolución de la Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en la que se publican las Bases de la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Administrativos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

La Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en la resolución número 009124, de 29/10/2018, aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos según establece la Base Quinta que regula este procedimiento. Dicha lista provisional de admitidos y excluidos ha sido publicada en el BOCCE Nº 5.831, de 2 de noviembre de 2018 y expuesta en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, desde el 02/11/2018, hasta el 16/11/2018, en los términos de las bases que regulan la convocatoria, sin que se hayan formulado reclamaciones, dando fe de ello el correspondiente certificado incorporado al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Base Quinta de las que regula la provisión de la plaza indicada en la identificación del expediente, que lleva por rúbrica “Admisión de los aspirantes”, establece, en su punto 1:

“5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.”

PARTE DISPOSITIVA.-

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

PRIMERO: Ante la ausencia de reclamaciones a la lista provisional expuesta en tiempo y forma, la lista definitiva de aspirantes admitidos que se postulan a la provisión de 8 plazas de administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, es la siguiente:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	D.N.I
ARTESERO	BAUTISTA	DESIRÉ	45100452-M
ATENCIA	GIL	AGUSTÍN	45082544-Z
CANCA	MIRALLES	EVA	45079916-P
DE REYES	SORROCHE	MARÍA DEL MAR	45077840-W
DOMÍNGUEZ	TRAVERSO	JAVIER JESÚS	45087009-V
ESCARCENA	ALONSO	PLÁCIDO	45064176-T
GONZÁLEZ	LÓPEZ	RAFAEL	45084736-K
GONZÁLEZ	ROMERO	MARÍA DEL CARMEN	45071266-Y
IVARS	PEREA	JOSÉ ANTONIO	45075968-B
LARA	PARRADO	VALLE	45081840-T
LOPEZ	ARANDA	JOSE MANUEL	45087909-C
LOPEZ	CANTO	JESÚS	45082659-Z
MATEU	MUÑOZ	JUAN JOSÉ	45073134-B
MOHAMED	PARADA	FATIMA	45076618-E
PARRA	GONZALEZ	JOSÉ MIGUEL	45096468-T
PARRADO	NICOLÁS	JORGE JAIME	45097346-G
RODRIGUEZ	MORILLO	EDUARDO J.	45074108-L
RUIZ	JIMENEZ	NOOR IMAN	31854138-N

SEGUNDO: Designar como miembros del TRIBUNAL CALIFICADOR, a:

PRESIDENTE	Titular: D. /D ^a . Enrique Reyes Rodríguez	Suplente: D./D ^a . Pilar Ruiz Gijón
SECRETARIO	Titular: D. /D ^a . Juan Damián García Miranda	Suplente: D./D ^a . Carlos Ruiz Becerra
VOCALES	Titular: D. /D ^a . Cristóbal Borrego Muñoz	Suplente: D./D ^a . Antonio Morant Bejar
	Titular: D. /D ^a . Carlos Christian Cabillas Martos	Suplente: D./D ^a . Francisco Romero Alba
	Titular: D. /D ^a . Jorge Juan García Rodríguez	Suplente: D./D ^a . Matilde Ruiz García
	Titular: D. /D ^a . José Miguel Antúñez González	Suplente: D./D ^a . Antonio Ramírez Cervantes
	Titular: D. /D ^a . Javier Ramírez Muñoz	Suplente: D./D ^a . José Antonio Sangüesa Jareño
	Titular: D. /D ^a . Vanesa Chicón Ballesteros	Suplente: D./D ^a . Agustín Chaves López

En los términos de la Base 6.3, los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores y asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal para proceder a su **constitución**, el próximo **martes 27 de noviembre** de 2018, en la **Sala Susana García**, ubicada en la primera planta del Edificio Ceuta Center, **a las 09:00 horas**.

Ceuta, 19 de noviembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

Emilio Fernández Fernández

Vº Bº. LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO,
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012, BOCCE Nº 5.213, de 30/11/2012)

Kissy Chandiramani Ramesh

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

783.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de 20 de septiembre de 2017 y de nombramiento conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 28 de febrero de 2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2017, y Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 5 de junio de 2017, mediante la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución del 8 de marzo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.689, de fecha 23 de junio de 2017, se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del SNGJ, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Dicha actuación se incardina en el Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo específico 8.2.2 “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”, y serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el

FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

Con fecha 19 de julio de 2016, se formaliza el Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado 6 del Reglamento (UE) 1303/2013, por el cual PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, es designada como Organismo Intermedio, en el Programa Operativo de Empleo juvenil 2014-2020, por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G. de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario Nº 31 de 30/12/2015, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta – actualmente Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo-, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo de Empleo Juvenil, aprobados por el Comité de Seguimiento el 3 de mayo de 2016, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, tendente a la consecución del siguiente resultado esperado: Lograr la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

Esta medida se orienta al cumplimiento del objetivo de empleabilidad establecido en los artículos 90 y 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia.

Con fecha 2 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.822, Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de septiembre de 2018, por la cual se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas ayudas para la acción formativa **“Programa Formativo en el desarrollo de contenidos digitales para la educación”**.

Habiéndose registrado un número de solicitudes muy inferior a las plazas previstas en la citada convocatoria, y en virtud del Resuelto Cuarto de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de septiembre de 2018, el órgano competente decide abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para completar las plazas que han quedado vacantes.

Con fecha 18 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario núm. 35, Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 11 de octubre de 2018, por la cual se abre un **nuevo plazo de presentación de solicitudes** para la I Convocatoria de 2018 de la acción formativa **“Programa Formativo en el desarrollo de contenidos digitales para la educación”**. Se dispone de crédito consignado por importe de **VEINTINUEVE MIL CIENTO TRINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (29.137,50 €)**, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Dicho plazo abarca desde el 19 de octubre de 2018 hasta el 25 de octubre de 2018 y se registrará por lo establecido en la citada Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de septiembre de 2018. Concluido el citado plazo, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

De conformidad con lo estipulado en la base 13.2 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

El órgano de instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Consta hábil en el expediente informe, de fecha 29 de octubre de 2018, evacuado por el Comité Técnico de Evaluación en el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico de esta Sociedad, que comprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud, se verifica que el importe total subvencionable es inferior al crédito presupuestario disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas a la actuación, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sobre la base de lo anteriormente indicado se dicta Propuesta de Resolución Provisional, de fecha 29 de octubre de 2018, que es notificada a los/as solicitantes mediante su publicación en BOCCE EXTRA. nº 38, de 30 de octubre de 2018, concediéndole un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso presentar el documento de aceptación o renuncia.

FINALIZADO EL PLAZO ESTABLECIDO, ANTE LA FALTA DE ALEGACIONES Y HABIENDO ACEPTADO DE FORMA EXPRESA LA SUBVENCIÓN TODOS LOS/AS SOLICITANTES PROPUESTOS COMO ADMITIDOS, LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018, PASA A DEFINITIVA, EN VIRTUD DEL

ARTÍCULO 24.4 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Con fecha 14 de noviembre de 2018, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente.

Los/as destinatarios/as finales de la actuación están obligados a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Regulatorias Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar, en calidad de **ADMITIDOS/AS**, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales en el nuevo plazo de la I Convocatoria 2018 del “Programa Formativo en el desarrollo de contenidos digitales para la educación”, en el marco en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2) que se relacionan en el **ANEXO I** adjunto a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales en el nuevo plazo de la I Convocatoria 2018 del “Programa Formativo en el desarrollo de contenidos digitales para la educación”, en el marco en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2) que se relacionan en el **ANEXO II** adjunto a la presente Resolución, indicándose asimismo la causa o causas de denegación.

TERCERO.- Conceder a los/as destinatarios/as finales que se relacionan en el ANEXO I, una beca formativa por un importe total de 2.081,25 € por su participación en la totalidad del proceso formativo en cuestión, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2) cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 2,25 € por hora de asistencia, efectuándose los pagos una vez finalizada cada fase formativa del itinerario.

CUARTO.- Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas, serán compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para otra finalidad distinta que puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

QUINTO.- Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas—en concepto de beca formativa- a los/as destinatarios/as finales que se indican en el ANEXO I, que asciende a un total de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (6.243,75 €).

SEXTO.- Los/as destinatarios/as finales de la actuación están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO III** de esta Resolución.

OCTAVO: Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

NOVENO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES ADMITIDAS

SOLICITUDES APROBADAS COMO ADMITIDAS					
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA DE SOLICITUD	CUANTÍA PROPUESTA
04/II-1/2018/FD	KAUTAR	ABDERRAZAK TALHAOU	45104970S	25/10/2018	2.081,25 €
08/II-1/2018/FD	RAFAEL	JIMENEZ VILLALBA	45119771G	25/10/2018	2.081,25 €
09/II-1/2018/FD	JOSE MANUEL	PACHECO GARCIA	45098337Y	25/10/2018	2.081,25 €
					6.243,75 €

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

SOLICITUDES DENEGADAS				
FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	MOTIVO
19/10/2018	CARMEN	GONZÁLEZ RINCÓN	45116479R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
19/10/2018	JUAN CARLOS	ROSA BENÍTEZ	01647824N	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
19/10/2018	MARTA MARÍA	NAVARRO JIMÉNEZ	45115638B	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
19/10/2018	JUAN JOSÉ	RODRÍGUEZ RONDÓN	45118925D	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
19/10/2018	MOHAMMED	MILUD EL HAMMOUTI	45150117J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
22/10/2018	YASMINA	MUSTAFA SANCHEZ	75905168Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS/AS DESTINATARIOS/AS FINALES DE LA ACTUACIÓN

Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, la participación en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo. A tales efectos, el pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva en los siguientes supuestos:

Cuando el alumnado haya causado baja en la acción formativa antes de la finalización del curso, ya sea por renuncia o por cualquier otro motivo.

Las faltas de asistencia previstas en los Reglamentos de Régimen Interno que establezcan los centros que impartan la formación.

Asistir puntualmente a los centros formativos durante la jornada docente y cuando sea requerido, mantener una conducta adecuada y aprovechar la formación para superar los objetivos formativos; en los términos previstos en la Resolución de concesión y en los Reglamentos de régimen Interno.

Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención; así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos y el interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos programas operativos.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO

M^a Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

787.- Pongo en su conocimiento que con fecha 5-11-2018 la Excma Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D. Vicente Rivas Matoso con DNI 45.061.401-P titular del puesto n.º 64 del Mercado San Jose, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 18-10-2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.
5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20-09-2017 se delegan las competencias de 15) Mercados, en la Excmo Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad D^a Adela M^a Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.-Acéptese la renuncia formulada por D. Vicente Rivas Matoso con DNI 45.061.401-P titular del puesto n.º 64 del Mercado San José, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 5 de noviembre de 2018

**Vº Bº EL PRESIDENTE PDF(26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD
S.SOCIALES MENORES E IGUALDAD**

LA SECRETARIA GENERAL

Adela M^a Nieto Sánchez

M.^a Dolores Pastilla Gómez

788.- Pongo en su conocimiento que con fecha 5-11-2018 la Excmo Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D^a Nadia Badri Ahmed con DNI 45.090.121-R titular del puesto n.º 48 del Mercado San José, presenta renuncia en comparecencia realizada mediante escrito presentado en el Registro General de la Ciudad en fecha 25-10-2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20-09-2017 se delegan las competencias de 15) Mercados, en la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad D^a Adela M^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Acéptese la renuncia formulada por D^a Nadia Badri Ahmed con DNI 45.090.121-R titular del puesto n.º 48 del Mercado San José quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 5 de noviembre de 2018

**Vº Bº EL PRESIDENTE PDF(26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD,
S.SOCIALES MENORES E IGUALDAD**

LA SECRETARIA GENERAL

Adela M^a Nieto Sánchez

M.^a Dolores Pastilla Gómez

INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

789.- El Presidente del Patronato del Instituto de Estudios Ceutíes, D. Javier Celaya Brey, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de octubre de 2018, la comisión de Becas y Ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Ceutíes ha redactado el acuerdo de la propuesta de resolución definitiva mediante la cual, se conceden ayudas a la investigación a los proyectos relacionados en el anexo adjunto con la dotación económica indicada, siendo desestimadas el resto de solicitudes presentadas.

Siguiendo el procedimiento de instrucción establecido en las Bases Regulatoras, se ha remitido a la Intervención de la Ciudad para su conformidad, la cual presta su conformidad condicionada la fiscalización definitiva en los términos que proceda.

El abono de la ayuda se realizará fraccionando el importe total concedido en dos partes. Inicialmente se efectuará un pago del 25% de la ayuda concedida al beneficiario, tras la resolución por la que se otorgue y previo los trámites precisos por los servicios de Intervención y Tesorería y el 75% restante se abonará una vez sea aceptada la memoria final.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base tercera de las correspondientes Bases Regulatoras (B.O.C.CE. nº 5.677, de 12/05/2017), dice que la propuesta Definitiva se remitirá a la Intervención de la Ciudad para que preste su conformidad en el ámbito de sus competencias y posteriormente se elevará al órgano que ha de resolver.

La finalización del procedimiento se llevará a cabo mediante Resolución del la Presidencia del Consejo Rector del Patronato del Instituto de Estudios Ceutíes, en su condición de órgano competente para finalizar el procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo anterior, procede al abono del 25% de las ayudas concedidas a:

• Carlos Navarro Barranco	DNI: 53368525-S	importe concedido: 2.900,00 €.
• Universidad de Málaga, Dpto. de Biología Vegetal (Botánica)	CIF: Q2918001E	importe concedido: 3.800,00 €.
• Altai Carlos Pavón Paneque	DNI: 53348394-D	importe concedido: 3.700,00 €.
• José Aureliano Martín Segura	DNI: 24129626-G	importe concedido: 3.500,00 €.
• Mar Venegas Medina	DNI: 75128681-D	importe concedido: 3.467,00 €.
• Nuria Dorado Sánchez	DNI: 45088755-S	importe concedido: 3.100,00 €.
• Fundación Migres	CIF: G11503679	importe concedido: 3.333,00 €.
• Keina Raquel Espiñeria González	DNI: 44480838-B	importe concedido: 3.400,00 €.
• José Antonio Martínez Garrido	DNI: 16542139-X	importe concedido: 2.800,00 €.

Doy fe:

LA SECRETARIA DEL IEC
M^a Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE DEL IEC
Javier Celaya Brey

————— 0 —————